



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre VALERIA BABINI, DNI 31.643.658, con domicilio especial en calle Reconquista 460, dpto. 3 de Godoy Cruz, Mendoza, titular de "**ESPACIO SILVESTRE YOGA & ARTE**" y el Colegio de Abogados y Procuradores la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza representado en este acto por su presidente, Dr. Sergio Víctor Molina DNI N° 14.041.456, en adelante **EL COLEGIO**, se propone un convenio de colaboración recíproca conforme las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ESPACIO SILVESTRE YOGA & ARTE ofrece un descuento de 25% de sus tarifas habituales para sus servicios de clases de Yoga durante los 3 primeros meses, así como la eximición del costo de inscripción. El beneficio es extensible a los familiares directos del matriculado/a. Para acceder al beneficio acordado, la persona matriculada con cuota al día deberá presentar certificado de libre deuda, disponible en la página web de la institución. En el caso de familiares directos de la persona matriculada con cuota al día, deberá acompañar el documento que acredite su vínculo en conjunto con el certificado de libre deuda referido a dicho profesional.

SEGUNDA: El Colegio difundirá por sus redes sociales, página web y otros canales institucionales de comunicación, las actividades de Espacio Silvestre, grilla horaria y beneficios otorgados por este convenio a los matriculados y matriculadas.

TERCERA: El presente convenio se fija sin período de vencimiento, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo por su propia voluntad, mediante notificación fehaciente con una antelación de 15 días.

CUARTA: En caso de existir reajustes en las tarifas de los servicios de ESPACIO SILVESTRE, el descuento se aplicará sobre las nuevas tarifas fijadas para el público general.

QUINTA: El presente Contrato no significa asociación de ninguna especie entre las Partes, quienes mantendrán su plena individualidad jurídica y responsabilidad independiente, no configurándose relación de dependencia alguna ni existir subordinación de ningún tipo entre ellas. Por lo expuesto, ninguna se encuentra autorizada para actuar como agente o representante de la otra ni a asumir o contraer obligaciones a nombre o por su cuenta. Por tal razón cada Parte asume En forma exclusiva el total control y responsabilidad civil, comercial, laboral, penal, previsional, impositiva por su actuación frente a sus dependientes, o la de sus dependientes o vinculados frente a terceros pudieran generarse con motivo del presente convenio.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio legal en los consignados en el encabezamiento de este convenio y someten sus diferencias en la interpretación de este acuerdo a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza renunciando a todo otro fuero y jurisdicción.

SEPTIMA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los 16 días del mes de octubre de 2024.-----



Dr. SERGIO V. MOLINA
PRESIDENTE

